



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCION N° 012-2019-AU-UNAS

Tingo María, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 147/2019-DICA/UNAS, de la Dirección de Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, registro 2483-A Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2018-AU-UNAS, de Asamblea Universitaria, de fecha 10 de mayo de 2018, se aprobó el Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la modificación del estatuto vigente aprobado por Resolución N° 001-2018-AU-UNAS, de Asamblea Universitaria, de fecha 10 de mayo de 2018, en lo referente a los artículos que no concuerdan con la Ley Universitaria N° 30220;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria, establecida en el numeral 57.2 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU. En ese orden de ideas este órgano de gobierno, contando con el quorum correspondiente, luego de revisar la propuesta y escuchar las opiniones de los miembros, acuerda aprobar las propuestas de modificación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y, a lo acordado en Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Modificar el artículo 52°, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 52°

Régimen de Estudios.

La UNAS tiene un régimen de estudios semestral por créditos y con currículo flexible, es en la modalidad presencial, y pudiendo ser en la modalidad semipresencial de acuerdo con el reglamento.

La duración de los estudios profesionales conlleva a la aprobación de un currículo no menor de doscientos (200) créditos.

El sistema de créditos académico implica que el trabajo académico semestral se valora de acuerdo con una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Para estudios presenciales, como medida referencial para ser ajustada en cada caso, equivalen a un (1) crédito:

- Dieciséis (16) horas lectivas de teoría, o
- Treinta y dos (32) horas lectivas de prácticas.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio (semipresencial), serán asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.”

Artículo 2°. – Modificar el artículo 56°, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 56°

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales, los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. El trabajo educativo se desarrolla en periodos denominados semestres lectivos, se realizan en un máximo de dos semestres lectivos por año. Cada semestre lectivo tiene una duración mínima de dieciséis (16) semanas.”

RESOLUCION N° 12-2019-AU-UNAS

Artículo 3°. – Modificar el artículo 58°, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 58° Estudios específicos y de especialidad de pregrado.
Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente.”

Artículo 4°. – Modificar el artículo 60°, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 60° Actividades Libres.
Son actividades de carácter lectivo, general y con valor crediticio, estas se agruparán en tres (3) rubros: Actividades Físico-Deportivas, Artístico-Culturales y Cívico-Comunitarias, en cada uno de ellos se muestra al alumno un conjunto de oportunidades para escoger libremente la actividad que desea practicar. Cada alumno deberá seleccionar una actividad como mínimo de cada uno de los rubros mencionados, a razón de un crédito por cada actividad, durante sus estudios profesionales.”

Artículo 5°. – Modificar el artículo 65°, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 65° La Universidad Nacional Agraria de la Selva otorga los grados Académicos y Títulos Profesionales de acuerdo con la Facultad y/o Escuelas Profesionales:

A NIVEL DE PREGRADO

(...)

A NIVEL DE POSGRADO

a) Maestría en Ciencias en Agroecología.

- **Mención: Gestión Ambiental.**
Grado de Maestro en Ciencias en Agroecología, mención: Gestión Ambiental.
- **Mención: Gestión de Bosques Tropicales.**
Grado de Maestro en Ciencias en Agroecología, mención: Gestión de Bosques Tropicales.
- **Mención: Gestión de Suelos y Agua.**
Grado de Maestro en Ciencias en Agroecología, mención: Gestión de Suelos y Agua.
- **Mención: Biodiversidad y Recursos Genéticos.**
Grado de Maestro en Ciencias en Agroecología, mención: Biodiversidad y Recursos Genéticos.

b) Maestría en Ciencias Agrícolas

- **Mención: Agricultura Sostenible**
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Agricultura Sostenible.
- **Mención: Cultivos Tropicales**
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Cultivos Tropicales.
- **Mención: Sanidad Vegetal**
Grado de Maestro en Ciencias Agrícolas, mención: Sanidad Vegetal.



RESOLUCION N° 12-2019-AU-UNAS

c) Maestría en Ciencias Pecuarias

- Mención: Producción Animal Sostenible.
Grado de Maestro en Ciencias Pecuarias, mención: Producción Animal Sostenible.
- Mención: Acuicultura.
Grado de Maestro en Ciencias Pecuarias, mención: Acuicultura.

d) Maestría en Ciencias Económicas.

- Mención: Finanzas.
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Finanzas.
- Mención: Gestión Pública.
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Gestión Pública.
- Mención: Proyectos de Inversión.
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Proyectos de Inversión.
- Mención: Auditoría Integral.
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Auditoría Integral.
- Mención: Política y Administración Tributaria.
Grado de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Política y Administración Tributaria.



e) Maestría en Ingeniería de Alimentos.

- Mención: Ingeniería Agroindustrial.
Grado de Maestro en Ingeniería de Alimentos, mención: Ingeniería Agroindustrial.

f) Maestría en Ciencias

- Mención: Redes Eléctricas Inteligentes y Energías Renovables.
Grado de Maestro en Ciencias, Mención: Redes Eléctricas Inteligentes y Energías Renovables. (Por convenio).

Artículo 6°. – Dejar sin efecto la séptima Disposición Complementaria Transitoria, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución N° 001-2018-AU-UNAS, de Asamblea Universitaria, de fecha 10 de mayo de 2018.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL